

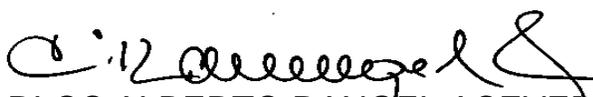
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., se resuelve:

Admitir la reforma de la demanda en el sentido de establecer el valor final de la indemnización otorgada por Codensa S.A. ESP, dentro del presente proceso de Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica, con lo cual se modificó la pretensión 2° de la demanda.

Notifíquese este proveído al extremo demandado junto con el auto admisorio de fecha 14 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

(2)

*LVR*

11001-4003-002-2021-00569-00